

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 76001-33-33-019-2018-00134-00
DEMANDANTE: ZULEYMA BARONA QUINTERO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

De la solicitud de desistimiento de la demanda efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante¹, se procederá a correr traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 316 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CÓRRESE TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (03) días, de la solicitud de desistimiento de la demanda efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 316 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA**

En estado electrónico No. 073 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Cali, 25 de junio de 2019.


NIBIA SELENE MARTÍNEZ AGUIRRE
Secretaria



¹ Fls. 35, 36 y 41 del expediente.